



CUARTA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO (CÁDIZ) POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A DICHA ENTIDAD LOCAL PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN CAMARÓN DE LA ISLA



En Sevilla, a 26 de mayo de 2020

REUNIDOS

De una parte, doña Patricia del Pozo Fernández, Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

De otra parte, doña Patricia Cabada Montañés, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), en virtud del nombramiento efectuado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 15 de junio de 2019, en nombre y representación de esta entidad, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1, en sus apartados b) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a lo dispuesto en el certificado expedido por la Secretaría General del Ayuntamiento en fecha 17 de junio de 2019.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad y representación para suscribir la presente adenda al convenio citado, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Con fecha de 16 de octubre de 2017, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de San Fernando suscribieron un Convenio de Colaboración por el que se concede una subvención excepcional a dicha entidad local para la creación del Centro de Interpretación Camarón de la Isla.





SEGUNDO.- Con fecha de 25 de enero de 2018 la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de San Fernando suscribieron una Adenda al citado Convenio de Colaboración, con objeto de modificar la cláusula séptima y el párrafo primero del apartado 3 de la cláusula octava del Convenio. En su virtud, el plazo de diez meses previsto inicialmente para la ejecución de las actuaciones, pasaba a ser de diecisiete meses, de los cuales, cuatro meses correspondían a la fase relativa a la redacción de proyectos, contados a partir de la materialización del primer abono de la subvención, que tuvo lugar el 27 de noviembre de 2017; y los trece meses siguientes correspondían a la fase de ejecución de obras, coordinación de la seguridad y salud y la ejecución del proyecto expositivo, incluida la dotación del mobiliario y equipamiento técnico, a contar desde la finalización del plazo de cuatro meses anteriormente citado, por lo que dicho plazo finalizaba el 26 de abril de 2019.

TERCERO.- Con fecha de 25 de abril de 2019 la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de San Fernando suscribieron una Segunda Adenda al citado Convenio de Colaboración, con objeto de modificar la cláusula séptima y el párrafo primero del apartado 3 de la cláusula octava del Convenio. En su virtud, el plazo de diecisiete meses previsto en la primera Adenda para la ejecución de las actuaciones, pasaba a ser de veinticuatro meses, de los cuales, cuatro meses correspondían a la fase relativa a la redacción de proyectos, contados a partir de la materialización del primer abono de la subvención, que tuvo lugar el 27 de noviembre de 2017; y los veinte meses siguientes correspondían a la fase de ejecución de obras, coordinación de la seguridad y salud y la ejecución del proyecto expositivo, incluida la dotación del mobiliario y equipamiento técnico, a contar desde la finalización del plazo de cuatro meses anteriormente citado, por lo que dicho plazo finalizaba el 26 de noviembre de 2019.

CUARTO.- Con fecha 25 de noviembre de 2019 la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de San Fernando suscribieron una Tercera Adenda al citado Convenio de Colaboración, con objeto de modificar la cláusula séptima y el párrafo primero del apartado 3 de la cláusula octava del Convenio. En su virtud, el plazo de veinticuatro meses previsto en la Segunda Adenda para la ejecución de las actuaciones, pasaba a ser de treinta meses, de los cuales, cuatro meses correspondían a la fase relativa a la redacción de proyectos, contados a partir de la materialización del primer abono de la subvención, que tuvo lugar el 27 de noviembre de 2017; y los veintiséis meses siguientes correspondían a la fase de ejecución de obras, coordinación de la seguridad y salud y la ejecución del proyecto expositivo, incluida la dotación del mobiliario y equipamiento técnico, a contar desde la finalización del plazo de cuatro meses anteriormente citado, por lo que dicho plazo finalizaba el 26 de mayo de 2020.

QUINTO.- Con fecha 14 de marzo de 2020, el Gobierno de España, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Posteriormente, mediante el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, se acuerda que todas



las personas trabajadoras por cuenta ajena disfrutarán de un permiso retribuido, recuperable, de carácter obligatorio, entre el 30 de marzo y el 9 de abril de 2020. La ralentización del ritmo de ejecución de las obras del Centro de Interpretación Camarón desde la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y su paralización durante el periodo comprendido entre el 30 de marzo y el 13 de abril de 2020, son circunstancias de hecho que han determinado la imposibilidad de cumplir el plazo previsto para la finalización de las obras.

SEXTO.- Con fecha 6 de mayo de 2020, se recibe en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía escrito el Ayuntamiento de San Fernando solicitando ampliar el plazo previsto en la cláusula séptima del Convenio para la ejecución de la obra ante la imposibilidad de cumplir con el mismo, así como una redistribución del presupuesto total aceptado en cuanto al crédito asignado para la redacción del proyectos y el destinado para la ejecución integral de la obra y del proyecto expositivo, conforme establece la cláusula octava, instando, en consecuencia, la iniciación de oficio del procedimiento previsto en la cláusula decimoprimer para modificar las cláusulas del Convenio.

La solicitud de ampliación de plazo, planteada con base en los hechos que se han relacionado en el expositivo anterior, se considera debidamente justificada, no así la redistribución del presupuesto total aceptado en cuanto al crédito asignado para la redacción del proyectos y el destinado para la ejecución integral de la obra y del proyecto expositivo.

SÉPTIMO.- Con fecha 14 de mayo de 2020, la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico requiere al Ayuntamiento de San Fernando para que, que en el plazo de 10 días, conforme el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsane la solicitud a fin de que quede convenientemente justificada la causa del cambio de la cláusula octava del mencionado Convenio, relativa a la redistribución del crédito, todo ello con base al artículo 32.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

OCTAVO.- Con fecha 14 de mayo de 2020, se recibe, en respuesta del requerimiento anteriormente mencionado y a través del Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, escrito del Ayuntamiento de San Fernando por el que se solicita que *"se continúe la modificación del convenio en los únicos términos de la ampliación del plazo máximo para su establecimiento el día 31 de agosto, conforme a la justificación que contenía la anterior solicitud a la que se ha hecho referencia y dada la urgencia de su obtención ante las fechas en las que nos encontramos.*

Con relación a la concreta modificación de la cláusula octava relativa a la Financiación y Justificación, ante la necesidad de recabar datos concretos, se procederá a completar en los próximos días para en su caso tramitarse como modificación independiente de la propia del plazo a la que nos hemos referido en el anterior párrafo."

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula decimoprimer del mismo, el escrito por el que se ha instado la iniciación de oficio se encuentra suficientemente justificado,



presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo han motivado y con antelación a la finalización del plazo de ejecución establecido en la citada Adenda.

Como consecuencia de lo anterior, ambas partes,

ACUERDAN

Suscribir la Cuarta Adenda al Convenio de Colaboración suscrito el 16 de octubre de 2017 entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), por el que se concede una subvención excepcional a dicha entidad local para la creación del Centro de Interpretación Camarón de la Isla, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Modificar la cláusula séptima y el párrafo primero del apartado tercero de la cláusula octava del Convenio de Colaboración suscrito el 16 de octubre de 2017 entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de San Fernando por el que se concede una subvención excepcional a dicha entidad local para la creación del Centro de Interpretación Camarón de la Isla, que quedan redactadas como sigue:

“SÉPTIMA.- Plazo de ejecución.

El plazo total para la ejecución de las actuaciones será de treinta y tres meses y cinco días, de los que cuatro meses corresponderán a la fase relativa a la redacción de proyectos, contados a partir de la materialización del primer abono de la subvención conforme a lo que se establece en el apartado 2.a) de la Cláusula Octava del presente Convenio.

Para las fases de ejecución de obras, coordinación de la seguridad y salud, ejecución del proyecto expositivo, incluida la dotación del mobiliario y equipamiento técnico, se establece un plazo de ejecución de veintinueve meses y cinco días a contar desde la finalización del plazo de cuatro meses anteriormente citado”.

“OCTAVA .- Financiación y Justificación.

(...)

3. Régimen de justificación.

Para la justificación de la subvención deberá aportarse en un plazo máximo de seis meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución total de treinta y tres meses y cinco días establecido en la Cláusula Séptima, la siguiente documentación: (...)

SEGUNDA.- En lo demás no expresamente modificado se mantienen los términos del Convenio de Colaboración de fecha de 16 de octubre de 2017.



Y en prueba de conformidad, firman la presente Cuarta Adenda por duplicado ejemplar, en la fecha y lugar al inicio indicadas.

LA CONSEJERA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO
	
Fdo. Patricia del Pozo Fernández	Fdo. Patricia Cabada Montañés